

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

1. Conforme la excusa presentada el 23 de febrero de los cursantes por **RICARDO CAMACHO MÉNDEZ** respecto al nombramiento como abogado de amparo de pobreza de la demandada **DIANA CAROLINA CORDERO** (archivo 016), por ser procedente y, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se dispone:

1.1. RELEVAR del cargo de apoderado en amparo de pobreza de la demandada al abogado **RICARDO CAMACHO MÉNDEZ**.

1.2. DESIGNAR como abogada en amparo de pobreza de la demandada **DIANA CAROLINA CORDERO**, a la abogada **GLORIA ELIZABETH BARRAGAN GARCIA**, de la lista respectiva, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión. Adviértase que de acuerdo al artículo 154 ídem del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese la designación mediante telegrama a la dirección Calle 126 No. 51-12 en la ciudad de Bogotá D.C. y/o mediante el correo electrónico gloelia_59@hotmail.com.

2. Se ADVIERTE que, con dicho traslado del auto admisorio de la demanda, se corre traslado de manera conjunta del dictamen emitido por el Laboratorio de Biología Molecular, visible a folios 7-8 del expediente, y se **REQUIERE** a la demandada para que indique si tiene conocimiento del nombre completo y dirección de notificación del presunto padre biológico de la niña.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 081 de 20/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b91c6a64023f29d7e231a283593576344896d774f31794ccad4acf15ca9873**

Documento generado en 19/05/2022 02:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>